

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
LA PALMA CUNDINAMARCA

La Palma, cuatro (4) de marzo del dos mil veintiuno (2.021).

REF: EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra MARIA ZAIDA  
TORRES PABON. RAD. No. 25-394-40-89-001-2020 – 00069-00.

Visto el informe secretarial que antecede. El Juzgado:

**DISPONE**

1º- Tener por agregado al presente asunto el memorial y anexos allegados por el abogado de la parte actora a folios 130 a 132 del actual cuaderno, respecto al trámite de notificación personal realizado a la aquí demandada y el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes.

2º- Teniendo en cuenta la solicitud de la abogada de la parte actora, el Juzgado accede a la misma; en consecuencia, en la forma establecida en el Artículo 108 del Código General del Proceso, **EMPLACESE** a la demandada **MARIA ZAIDA TORRES PABON**, para que en el término de quince (15) días después de la publicación del listado en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, comparezca por si, o por medio de apoderado, a recibir la notificación personal del auto admisorio de demanda calendado 26 de noviembre de 2020.

Atendiendo lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, no hay lugar a la publicación del Emplazamiento en medio escrito, luego la misma se hará únicamente en el Registro Nacional de Personas Emplazadas. Por secretaria procédase de conformidad.

**NOTIFIQUESE**

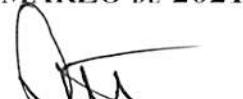
La Juez,

  
GINA MARITZA MELO ABELLO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ESTADO

No 04 DE HOY 5 DE MARZO DE 2021

El Secretario:

  
JOSE OMAR VEGA MAHECHA